

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 3 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5790

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63 de 1930, de 24 de Junio, por el cual se hace un nombramiento...	20275
Decreto número 66 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se hace un nombramiento...	20275

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN ADMINISTRATIVA	
Resolución número 43 de 8 de Mayo de 1930...	20275
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 337, de 17 de Diciembre de 1929...	20275
Resolución número 338, de 17 de Diciembre de 1929...	20275
Certificado número 2099 de registro de marca de fábrica...	20276
Certificado número 2100 de registro de marca de fábrica...	20276
Certificado número 2101 de registro de marca de fábrica...	20276
Solicitud de registro de marca de fábrica...	20276
Solicitud de registro de marca de fábrica...	20276
Solicitud de registro de marca de fábrica...	20277
Solicitud de registro de marca de fábrica...	20277
RAMO DE MINAS	
Resolución número 79, de 10 de Mayo de 1930...	20277
Resolución número 80, de 13 de Junio de 1930...	20277
Resolución número 81, de 17 de Junio de 1930...	20277
Avisos Oficiales	20277
Edición	20278

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 63 DE 1930
(DE 24 JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 22 de la Ley 10ª de 1919,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase al señor Fabio Rios con el carácter de Inspector General de la Renta de Licores, con las atribuciones y deberes que el Administrador del Ramo le asigne.

Artículo Segundo. El sueldo de este empleado se imputará al artículo 408 del Presupuesto de Rentas y Gastos, por lo que falta del presente bienio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 66 DE 1930
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Tiburelio López, Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Julio A. Millán, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 48.—Panamá, 8 de Mayo de 1930.

Deseoso el Gobierno Nacional de dar cumplimiento a la Ley 126 del 29 de Diciembre de 1928, por medio de la cual se dispone dar facilidades para la construcción de casas baratas en lugares destinados a los obreros y familias pobres, para solucionar la crisis de la vivienda, ordenó publicar aviso convocando a aque-

personas que se interesaran en el asunto a fin de que presentaran sus propuestas hasta el día 24 de Abril último, señalado para darles apertura.

Al acto concurrieron los señores Abel Villegas Arango, en su propio nombre y Leonidas Pacheco Cabezas, en su carácter de representante de la National Trading Corporation, haciendo por su orden las siguientes ofertas:

El primero, comprometiéndose a construir las casas para obreros conforme a tres diseños suministrados distinguidos con los números 1, 2 y 3, por un precio que fluctúa entre B. 675.00 y B. 625.00, sin incluir el costo de las instalaciones de agua y sanitarias.

El segundo, obligándose a hacer dichas construcciones por B. 2,500.00 o B. 1,750.00, con materiales de primera clase de acuerdo con planos y especificaciones que se acompañaron a la propuesta.

No se adjudicó la licitación a ninguno de los proponentes, porque la forma de las propuestas no permitía a simple vista apreciar la conveniencia de ninguna de ellas, y se acordó hacerlo después de detenido estudio que ofreciera la oportunidad de establecer equitativamente cuál de las dos resultaba más aceptable, consultando los mejores intereses de las partes y el propósito de la ley.

Se ha hecho, pues, el estudio del caso, y demostrado que la propuesta más adecuada y conveniente es la formulada por la National Trading Corporation, por cuya razón,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudica, a la National Trading Corporation, el contrato para la construcción de las casas para obreros, el cual debe concurrir a formalizar debidamente, en el despacho de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, con prestación de una fianza por la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) satisfactoria para el Gobierno, que garantice el fiel cumplimiento del convenio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3377

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3377.—Panamá, Diciembre 17 de 1929.

En escrito fechado el 7 de Agosto de 1929, el apoderado de la *Everlite, Limited* domiciliada en Metropole House, Finsbury square, Londres, E. C. 2, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio lámparas (ordinarias).

La marca consisten en la representación distintiva de un volcán debajo de la cual hay la palabra "EVER-LITE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, en-

vases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Everlite, Limited*, domiciliada en Metropole House, Finsbury Square, Londres E. C. 2, Inglaterra.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2099, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3378.—Panamá, Diciembre 17 de 1929.

En memorial de fecha 7 de Agosto de 1929, le apoderado de *The J. B. Ford Company*, domiciliada en la Avenida Biddle Norte, ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Materiales para limpieza en los que se hallan comprendidos polvos secos solubles de álcalis, combinaciones, y mezclas de los mismos para la limpieza, fregado, y lavado para uso doméstico, en lavanderías, en fábricas y otros fines generales, polvos de jabón, polvos para pulir, polvos de plátos, compuestos para limpiar metal inoxidable, aluminio, metal "electro" a saber: compuestos de álcalis, usados para quitar aceites y grasas de los metales antes de someterlos a baño galvanoplástico, limpiadores de metales, limpiadores de latas de conservas de fruta, detergente para usos generales e industriales y para la limpieza de mármoles, azulejos, etc., limpiador especial y modificado de álcalis y limpiador para uso en lecherías, trenes de lavado, y limpieza en general, y sosa cáustica modificada preparada para el lavado, limpieza y deterción.

La marca consiste en la palabra distintiva "WYANDOTTE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y for-

ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *The J. B. Ford Company*, domiciliada en la Avenida Biddle Norte, ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2100, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3380

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3380.—Panamá, Diciembre 17 de 1929.

En escrito de fecha 1° de Agosto de 1929, el apoderado de la *Church & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar N° 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Sal soda.

La marca consiste en la representación distintiva de una vaca, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Church & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar N° 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2101, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2099

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro 17 de Diciembre de 1929. Caduca 17 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3377, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Everlite, Limited*, domiciliada en Metropole House, Finsbury Square, Londres, E. C. 2, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio lámparas (ordinarias) que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5576 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Agosto de 1929.

Panamá, 17 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación distintiva de un volcán debajo de la cual hay la palabra "EVERLITE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2100

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Diciembre de 1929. Caduca 17 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3378, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *The J. B. Ford Company*, domiciliada en la Avenida Biddle Norte, ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, E. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio Materiales para limpieza en los que se hallan comprendidos polvos secos solubles de álcalis, combinaciones, y mezclas de los mismos para la limpieza, fregado, y lavado para uso doméstico, en lavanderías, en fábricas y otros fines generales, polvos de jabón, polvos para pulir, polvos de plateros, compuestos para limpiar metal inoxidable, aluminio, metal "electro" a saber: compuestos de álcalis, usados para quitar aceites y grasas de los metales antes de someterlos a baño galvanoplástico, limpiadores de metales, limpiadores de latas de conservas de fruta, detergente para usos generales e industriales y para la limpieza de mármoles, azulejos, etc., limpiador especial y modificado de álcalis y limpiador para uso en lecherías, trenes de lavado, y limpieza en general, y sosa cáustica modificada preparada para el lavado, limpieza y detención que se elabora o fabrica en Wyandotte, Michigan, Estados Unidos América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece

transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5576 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Agosto de 1929.

Panamá, 17 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "WYANDOTTE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2101

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro 17 de Diciembre de 1929. Caduca 17 de Diciembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3380, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Church & Dwight Co., Inc.*, domiciliada en la calle Cedar N° 27, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E. E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio Sal soda que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita al correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Agosto de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5576 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Agosto de 1929.

Panamá, 17 de Diciembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación distintiva de una vaca, y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Gervasio García, mayor de edad, y de esta vecindad, en mi carácter de apoderado de la razón social denominada "Hauer & Co", domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, se haga a favor de dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir

en el comercio una loción para el cabello.

La marca consiste en las palabras



tal como aparecen en las etiquetas adjuntas. Esta marca podrá usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes, y demás documentos exigidos por la ley. El cisé correspondiente lo presentaré oportunamente para los efectos de la publicación, y el poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en ese Despacho.

Gervasio García.

Panamá, 30 de Diciembre de 1929.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase disponer que se registre a favor de la *Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis u C*°, *Atien-gesellschaft, de Braunschweig, Alemania*, una marca de fábrica consistente en las palabras "Cerebro de Acero" y que sirve para distinguir máquinas calculadoras y de sumar.

La marca se usa generalmente en un cuadro o figura representando una cabeza con las palabras impresas



como se ve en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, tamaño, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaimesillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la "Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis u C", Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, de una marca de fábrica consistente en las palabras



y que sirve para distinguir máquinas calculadoras y de sumar.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, o sea impresa en un cuadro o figura que representa una cabeza; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, combinación, tamaño, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa (90) días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 236,182 a favor de la "Union Oil Company of California", corporación organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Union Oil Building, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MOTORITE

Efectos que ampara: aceite para lubricar.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Junio 9 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de la "Sego Milk Products Co.", de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, que consiste en la palabra

SEGO



con la representación de un ramo de flores, y es usada para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de productos de leche y leche condensada.

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de la mercancía, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, Agosto 20 de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 79.—Panamá, 30 de Mayo de 1930.

Visto el memorial que con fecha 6 del presente mes ha dirigido a este Despacho el señor R. H. Hull,

SE RESUELVE:

Digase a dicho señor, que una vez conocido el resultado de la inspección ordenada por resolución número 78 del 22 de Abril último, para que se determine con entera claridad la ubicación de la mina denominada "Tunqueza", el Poder Ejecutivo resolverá en definitiva si hay o no lugar a la reforma.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 80.—Panamá, 13 de Junio de 1930.

En memorial fechado el 9 de este mes, solicita el señor William George Shea, en su carácter de concesionario para la exploración y explotación de minas en el distrito de Chepigana, provincia del Darién, según el Contrato N° 23 que celebrara con el Gobierno Nacional y que fue debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo el 9 de Agosto de 1929, que se le autorice para traspasar dicho Contrato al señor Dunham William Norton, quien llenará las formalidades y condiciones que en él se establecen.

Por lo tanto, no habiendo objeción que hacer respecto de tal solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor William George Shea, el permiso que solicita para traspasarle al señor Dunham William Norton, el Contrato N° 23 del 9 de Agosto de 1929, sobre exploración y explotación de una zona minera en el distrito de Chepigana, provincia del Darién, con la advertencia de que en la escritura de traspaso se haga constar que el señor Norton se obliga a cumplir estrictamente las condiciones estipuladas en el convenio. De la escritura de traspaso deberá depositarse una copia en esta Secretaría.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 81.—Panamá, 17 de Junio de 1930.

El 20 de Julio de 1928 fué aprobado por el Poder Ejecutivo el Contrato No. 4, concediéndole al señor Thomas Henry Darlington el derecho de emprender exploraciones mineras sobre una extensión de terreno de 999 hectáreas con 9000 metros cuadrados, situada en el distrito de Cañas, provincia de Veraguas, por un término de dos años que se vence el día 19 del mes en curso.

El señor Darlington ha ocurrido a esta Secretaría en memorial fechado el 10 de este mismo mes, solicitando que se le prorrogue el término mencionado en dos años más, mediante la consideración de que ha hecho considerables trabajos dentro de dicha zona minera e invertido fuertes sumas de dinero, pero a fines del año pasado debido a dificultades económicas se vio obligado a suspender las exploraciones, y que ahora se propone reanudarlas estando en mejores condiciones para ello.

No habiendo, pues, objeción que hacer a la solicitud de dicho señor, desde luego que las zonas mineras de que trata el Título XV del Código de Minas pueden concederse hasta por cuatro años según el art. 187 ibid.,

SE RESUELVE:

Prorrogar, como en efecto se prorrogar, por dos años más, computables a partir del día 20 de Junio que ocurre, el término de la concesión otorgada al señor T. H. Darlington, por medio del Contrato antes mencionado, con la obligación de que continúe pagando la patente anual de B. 499.95 señalada en el artículo 6°, y con las demás establecidas en el convenio.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Araucel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima.. 0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

AVISO

Se hace saber al público, que por escritura número 503 celebrada el día de hoy en la Notaría número Primero de este Circuito, he comprado al señor Adolph H. Kelting, su establecimiento comercial que tiene en la Avenida Central de esta ciudad, casa número 161, lo cual se hace saber para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 1º de Julio de 1930.

R. W. Runyan.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

Al señor Cecil Hector Merritt, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue ante este Juzgado su esposa Annie Myrtle Calderwood. Se le advierte que no lo hacerlo así dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá a los doce días del mes de Junio de 1930, fecha en la cual se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él debidamente autenticada se entrega al interesado para su publicación en un diario de la localidad por seis veces conforme lo dispuesto en el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

Por el Secretario,

L. C. Abrahams V.,
Oficial Mayor.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza a la señora Paulina Grecco Campo de Haayan, para que comparezca, dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue el doctor Henrique Haayan, por medio de apoderado.

En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría hoy estorced de Junio de mil novecientos treinta.

El Juez,

ZENON NAVALO.

Por el Secretario,

J. M. Díaz,
Oficial Mayor.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulejo herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cementeras en el lugar de Bugabita de esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiania Martínez, vecina de Sotavá de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—2

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así: (....) y en la paleta izquierda está herrado así: (....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de

la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que él o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para supublicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduard Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezcas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" nace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo; dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie com-

pareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con tronza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante" Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veldero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera,
Oficial Mayor.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. No 3496-B